

Secretaría: A Despacho el anterior asunto

Cartago, Julio 21 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 487

VERBAL (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)

RADICACION: 761473103002-2022-00073-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Rechazar por competencia la demanda de carácter **Verbal (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)** formulada mediante apoderado judicial por la señora **María Asceneth Marín Cuervo** contra **Herederos Indeterminados del causante Ramón Antonio Parra y demás personas indeterminadas** y en consecuencia, remitir éstas diligencias previo las anotaciones en los libros correspondientes al juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo Valle por intermedio de la oficina de apoyo judicial para los fines pertinentes.

S e c o n s i d e r a:

Al revisar el contenido de la demanda apreciamos que se trata de un asunto de Pertinencia en la modalidad de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo conocimiento, en armonía con el factor territorial por la ubicación del bien, corresponde a los juzgados civiles de categoría Municipal, Promiscuo Municipal o de Circuito en atención al factor objetivo –naturaleza del asunto y su cuantía-.

Revisado el expediente digital observamos en el Archivo 001 folio 8 la factura y/o recibo de Impuesto predial del predio objeto de demanda en la que se plasma que el avalúo del bien asciende a \$ 15.391.000.00 mcte., significándose que por el factor cuantía (Art. 26 Numeral 3º) , se trata de un caso de mínima cuantía y en consecuencia, la competencia debe asumirse por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo Valle, razón por la que en virtud de lo dispuesto por el Art. 90 del C. General del Proceso, se rechazará la demanda y se compartirá el expediente digital con la oficina de apoyo judicial para que efectúe el respectivo reparto, diligenciando el correspondiente formato de compensación.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

1º.- Rechazar por falta de competencia la demanda de carácter **Verbal (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio)** formulada mediante apoderado judicial por la señora **María Asceneth Marín Cuervo** contra **Herederos Indeterminados del causante Ramón Antonio Parra y demás personas indeterminadas** por lo expuesto en la motivación.

2º.-Remitir éstas diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo Valle a través de la oficina de Apoyo judicial, adjuntándole el formato de compensación debidamente diligenciado.

3º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6ac025209c4ac07683aeda729ad7e487a970593907a58ecb836e21ddd8026f**

Documento generado en 05/08/2022 01:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>